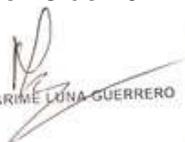


**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00532-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que vencido el termino concedido mediante auto del primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la parte demandada no realizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer. Bucaramanga, octubre 28 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte no se realizó consignación judicial por el valor de SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.858.00), seria del caso seguir adelante con la presente ejecución, no obstante se observa que, respecto del demandado JOSE ANTONIO CADENA, no obra en el plenario prueba de la realización de las diligencias pertinente para su notificación personal del mismo.

Así las cosas, de conformidad con el inciso primero del artículo 317 ibídem, habrá de requerirse a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con el trámite pendiente so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es que realice las diligencias tendientes a la notificación del demandado **JOSE ANTONIO CADENA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. o del articulo 8 del decreto 806 de 2020 y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez



**Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9b6a9f76830658704636d417b8aa14769a4d0ce5bbca40cee4c7bde7f9bc84b
Documento generado en 28/10/2021 04:02:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**